

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES QUE REQUIERA
EL SECTOR TRANSPORTE PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURRENTE COMO EXCEPCIONALIDAD AL CUPO DEL 50% FIJADO EN
RECOMENDACIÓN DEL 14 DE JULIO 2023.**

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 19/2023
24 de Agosto de 2023**

**CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

1. SOLICITUD

La Dirección General Presupuesto Público Nacional (DGPPN) solicita, en virtud de la facultad otorgada mediante la Resolución 011 de 1997, poder dar trámite de evaluación y aprobación respectiva de solicitudes de autorización de vigencias futuras que requiera el sector para gastos de funcionamiento recurrentes como excepcionalidad al cupo del 50% para el sector fijado en recomendación del 14 de julio 2023

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

Dar trámite a solicitudes recurrentes de autorización de vigencias futuras para gastos de funcionamiento del sector transporte presenta a la fecha autorizaciones por encima del 50% establecido en la recomendación de la sesión del 14 de julio.

La Oficina Asesora de Planeación del Instituto Nacional de Vías y la Secretaria General el Ministerio de Transporte, en el marco de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial el artículo 10 de la Ley 819 de 2003¹, mediante Comunicaciones No. OAP 44455 y MT-20233000903641 del 1 y 17 de agosto de 2023 solicitan autorización de cupo de vigencias futuras.

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el INVIAS, se requieren para contratar hasta el mes de julio de 2026, las pólizas de seguro que amparan las personas, bienes y/o intereses patrimoniales de la Entidad, según las siguientes anualidades:

SECCIÓN:	2402-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
CUENTA:	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

¹“**Artículo 10.** Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.”

VIGENCIA	FUENTE	PESOS CORRIENTES
2024	Nación	\$ 11,997,260,879
2025	Nación	\$ 13,356,282,279
2026	Nación	\$ 9,913,547,505

A su vez, el Ministerio de Transporte manifiesta que los cupos de vigencias futuras, se requieren para transferir a la Empresa Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA -, los recursos suficientes para la contratación de las obras de dragado de mantenimiento del canal navegable del Río Magdalena desde Barrancabermeja (Santander) hasta su desembocadura en Bocas de Ceniza en Barranquilla (Atlántico), entre el 1° de noviembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2026, en el marco de lo dispuesto por los artículos 17, 1 y 37 de las Leyes 161 de 1993, 856 de 2003 y 2276 de 2022 respectivamente.

SECCION: 2401-01 MINISTERIO DE TRANSPORTE – GESTIÓN GENERAL

CUENTA: 03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

SUBCUENTA: 11 A EMPRESAS DIFERENTE DE SUBVENCIONES

OBJETO: 10 DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

ORDINAL: 0001 TRANSFERENCIA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2024	Nación	137,674,075,257
2025	Nación	144,688,464,578
2026	Nación	90,546,971,367

3. ANTECEDENTES

El CONFIS en la sesión del pasado 14 de julio, al momento de conceptuar favorablemente sobre la consistencia del MGMP de 2024 – 2027, con las metas fiscales previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2023, determinó que *las autorizaciones de vigencias futuras de cada sector con recursos Nación no podrán superar por cada vigencia el cincuenta por ciento (50%) del espacio de gasto establecido en el MGMP 2024-2027. Para aquellos sectores que a la fecha superen el porcentaje aquí establecido, solo se tendrán en cuenta las solicitudes de reprogramación o nuevas solicitudes sujetas a reprogramación de otra dentro del mismo sector que ceda espacio de gasto respectivo. En todo caso el CONFIS podrá evaluar de manera excepcional solicitudes que el sector respectivo considere amerite superar el porcentaje previsto, previa valoración por parte de la Dirección General del Presupuesto*

Público Nacional o de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas en el caso de inversión.

4. SITUACION SECTOR TRANSPORTE

Se Informa al CONFIS que la DGPPN efectuó la valoración de los cupos de vigencias futuras del sector transporte, el cual presenta a la fecha autorizaciones por encima del 50% establecido en la recomendación de la sesión del 14 de julio. Igualmente, de acuerdo con la información suministrada por las diferentes Entidades del sector, se prevén nuevas solicitudes de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento recurrentes en cada una de ellas.

A continuación, se presenta la situación del Sector Transporte, de acuerdo con el MGMP 2024-2027 financiado con recursos de la Nación, comunicado mediante oficio 2-2023-034850 del 11 de julio de 2023, suscrito por la DGPPN y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP; Al igual que los cupos de vigencias futuras autorizadas a la fecha a las diferentes Entidades que conforman el sector y que hace parte del Presupuesto General de la Nación, así:

MGMP 2024-2027 SECTOR TRANSPORTE		Cifras en millones de pesos			
Vigencia	2024	2025	2026	2027	
Inversion Nación	10.409.821	9.123.900	8.880.414	8.585.461	
Funcionamiento Nación	593.070	609.535	627.822	646.657	
Total cupo Nación Sector	11.002.891	9.733.435	9.508.236	9.232.118	
Inflexibilidades Inversion (VF Autorizadas)	7.471.083	8.267.582	7.729.726	8.102.052	
Agencia Nacional de Infraestructura	5.990.653	6.788.877	6.340.818	6.706.828	
Instituto Nacional de Vías	1.480.430	1.478.704	1.388.907	1.395.224	
Ministerio de Transporte - Gestión General	0	0	0	0	
Inflexibilidades Funcionamiento (VF Autorizadas)	1.068	0	0	0	
Ministerio de Transporte - Gestión General	1.068	0	0	0	
(...)	0	0	0	0	
Disponible Inversion actual (Cupo total de sector - VF autorizadas)	2.938.738	856.318	1.150.688	483.409	
Disponible Inversion	2.938.738	856.318	1.150.688	483.409	
% Inflexibilidad	72%	91%	87%	94%	

5. DOCUMENTOS SOPORTE SOLICITUD

La solicitud se fundamenta, sin limitarse a ellas, en las solicitudes recibidas a la fecha por parte del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías, así:

- Comunicación MT-20233000903641 del 17 de agosto de 2023 con la cual la Secretaria General del Ministerio de Transporte, solicita autorización de cupo de vigencias futuras con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento.
- Comunicación No. OAP 44455 del 1 de agosto de 2023, con la cual la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Nacional de Vías solicita autorización de cupo de vigencias futuras.

6. IMPACTO FISCAL

Las potenciales autorizaciones de cupo de autorización de compromisos con cargo a vigencias futuras que se emitan en el marco de esta solicitud por parte de la DGPPN, para no tener impacto fiscal distinto al previsto en el mediano plazo, deberán mantenerse consistentes con las cifras límite para el sector en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024-2027 y el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024 presentado al Congreso de la República el pasado 29 de julio, conforme lo dispone la Ley 819 de 2003.

7. RECOMENDACIÓN

Con base en lo citado en el presente documento, se solicita en virtud de la facultad otorgada mediante la Resolución 011 de 1997 que la Dirección General Presupuesto Público Nacional pueda dar trámite de evaluación y aprobación respectiva de solicitudes que requiera el sector para gastos de funcionamiento recurrentes como excepcionalidad al cupo del 50% para el sector fijado en recomendación del 14 de julio 2023.